



Resolución de Gerencia

VISTOS:

El Acta N° 001-2020-CPC, de fecha 11 de junio de 2020, emitido por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Informe N° 000127-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 18 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 000350-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 22 de junio de 2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

En ese sentido, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública; indicando que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

El artículo 135° del referido Reglamento establece que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación -laboral o profesional-, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

En ese orden de ideas, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, la misma que establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación; en el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva se establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el Plan de Desarrollo de Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, de manera previa a la aprobación del titular de la entidad;

Asimismo, en el numeral 6.4.1.4 del mismo cuerpo normativo señala que el Plan de Desarrollo de Personas se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad; en ese sentido, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Conforme al artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y su modificatoria, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Por otra parte, con Resolución de Superintendencia N° 0088-2016-MIGRACIONES, de fecha 16 de marzo del 2018, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el período 2018-2021, el mismo que está integrado por el Director General de Recursos Humanos, el Director General de Planeamiento y Presupuesto, el Gerente de Usuarios en representación de la Alta Dirección y los representantes titular y suplente de los servidores civiles de MIGRACIONES;

Mediante Acta de Reunión Ordinaria N° 001-2020-CPC, de fecha 11 de junio de 2020, el referido Comité de Planificación de la Capacitación acuerda validar la propuesta de Plan de Desarrollo de las Personas 2020, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos;

A través del artículo 1º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2020-SERVIR/PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo de SERVIR, adoptado en sesión N° 09-2020, mediante el cual se aprobó, por excepción, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2020, establecido en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, en consecuencia, se fija como fecha límite para aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) el 1 de junio de 2020;

En ese contexto, con N° Informe N° 000127-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos recomienda la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2020, propuesto por la citada oficina y validado por el Comité de Planificación de la Capacitación de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Sobre la base de lo mencionado, la Oficina General de Asesoría Jurídica con Informe N° 000350-2020-AJ/MIGRAICONES, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2020 de acuerdo a lo prescrito en el numeral 5.2.7 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas”;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y con la visación de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y el Reglamento de

Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN y modificatoria; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP para el año 2020, de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, según el texto que, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. – Se dispone que la Dirección General de Recursos Humanos, ejecute las acciones de capacitación previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2020; así como realizar el seguimiento y evaluación de las acciones de capacitación desarrolladas, según corresponda.

Artículo 3º. – Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.